



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPG/325/2014, CPG/395/2015 y
CPG/414/2015 acumulados.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en las sesiones ordinarias de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fechas once de diciembre de dos mil catorce, doce de marzo y nueve de abril de dos mil quince, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



La siguiente documentación, pertenece al expediente número CPG/325/2015, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.

- 1) Oficio de fecha once de diciembre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1914/2014, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos José Alfonso Feria Rodríguez, Presidente Municipal; Soledad Margarita Cisneros González, Sindico Hacendario; Porfirio Mario López Vega, Regidor de Hacienda; Manuel Orduña Solano, Regidor de Obras Municipales; Farin Rivelino Espinoza Romero, Regidor de Servicios Municipales; Elia Cisneros Martínez, Regidora de Salud; Victorino Pablo Mendoza Ramírez, Regidor de Mercados; Reyna Xóchitl Cortes Alvarado, Regidora de Desarrollo Social; Jorge Alberto Méndez Ramírez, Regidor de Educación y Francisco Silvino Beristaín Rivera, Secretario Municipal integrantes del Municipio de Santiago Juchitán, Oaxaca, mediante el cual remiten el dictamen de Revocación de Mandato del ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán Síndico Procurador de dicho Ayuntamiento, acompañando al escrito de cuenta en fotocopia la siguiente documentación:



- a) Constancia de Mayoría de Elección de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece, expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a favor de los ciudadanos:

| CONCEJAL | PROPIETARIO | SUPLENTE |
|----------|--|---------------------------------------|
| PRIMER | JOSE ALFONSO FERIA RODRIGUEZ | NETZAHUALCOYOTL CORTÉS HERNÁNDEZ |
| SEGUNDO | PASCUAL VENANCIO AVENDAÑO GUZMÁN | GABINO AVILA MARTÍNEZ |
| TERCER | SOLEDAD MARGARITA CISNEROS GONZÁLEZ | MARÍA EUGENIA ROMERO LÓPEZ |
| CUARTO | PORFIRIO MARIO LÓPEZ VEGA | ELIAS GIL LÓPEZ |
| QUINTO | MANUEL ORDUNA SOLANO | FLORENCIO ROGACIANO SANTIAGO LÓPEZ |
| SEXTO | FARIN RIBELINO ESPINOZA ROMERO | JUAN CARLOS OLIVO ROMERO |
| SÉPTIMO | ELIA CISNEROS MARTÍNEZ | NEREIDA SALOME GUZMÁN PAZ |

- b) Certificación de la Constancia de Mayoría y Validez antes descrita, realizada por el Licenciado Arturo David Vásquez Urdiales notario público número cien, de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.



- c) Acta de instalación del Honorable Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, de fecha primero de enero del dos mil catorce.
- d) Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de enero de dos mil catorce, celebrada por los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.
- e) Certificación del acta de instalación de fecha primero de enero y sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, de fecha dos de enero ambos del año dos mil catorce, realizada por el Licenciado Arturo David Vásquez Urdiales notario público número cien, de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.
- f) Circular número veintidós de fecha veintinueve de noviembre del dos mil catorce, mediante la cual el ciudadano José Alfonso Feria Rodríguez Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, convoca a los integrantes de dicho Ayuntamiento a sesión extraordinaria de cabildo a celebrarse el día primero de diciembre de dos mil catorce.



- g) Certificación de la circular número veintidós, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil catorce, realizada por el Licenciado Arturo David Vásquez Urdiales notario público número cien, de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.
- h) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha primero de diciembre del año dos mil catorce, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.
- i) Certificación del acta de sesión extraordinaria de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, realizada por el Licenciado Arturo David Vásquez Urdiales notario público número cien, de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.
- j) Cedula de notificación de fecha veintinueve de noviembre de dos mil catorce.
- k) Credencial de Acreditación expedida por la Subsecretaria de Gobierno y Desarrollo Político de la Secretaria General de Gobierno a favor del ciudadano Francisco Silvino Beristaín Rivera como Secretario Municipal del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, el siete de enero de dos mil catorce.



- l) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Abel Natalio Cortes Rosales.
- m) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana Eva Guadalupe Martínez Martínez.
- n) Copia de placa fotográfica en la que al margen inferior aparece la leyenda “domicilio del C. Pascual Venancio Avendaño Guzmán, Síndico Procurador. Calle Jazmines, S/N. Unidad Habitacional de los Maestros, Barrio Santo Domingo. Santiago Juxtlahuaca, Oax., Noviembre 29 de 2014”.
- o) Acta de certificación realizada por el ciudadano Francisco Silvino Beristaín Rivera Secretario Municipal de Santiago Juxtlahuaca, de fecha primero de diciembre del año dos mil catorce.
- p) Certificación de: credencial de acreditación del ciudadano Francisco Silvino Beristaín Rivera como Secretario Municipal del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, cédula de notificación de fecha veintinueve de noviembre del dos mil catorce, credenciales para votar de los ciudadanos Abel Natalio Cortes Rosales y Eva Guadalupe Martínez Martínez, de la fotografía del domicilio del ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán y del acta de certificación de fecha primero



de diciembre de dos mil catorce, realizada por el Licenciado Arturo David Vásquez Urdiales notario público número cien, de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.

- q) Circular número doce de fecha dieciséis de julio del dos mil catorce, mediante la cual el ciudadano José Alfonso Feria Rodríguez, Presidente Municipal de Santiago Juchitán, Oaxaca; convoca a los integrantes de dicho Ayuntamiento a una sesión extraordinaria de cabildo a celebrarse el día diecisiete de julio de dos mil catorce.
- r) Periódico oficial de fecha veintitrés de agosto del año dos mil catorce, en el cual se publicó el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago Juchitán, Oaxaca.
- s) Certificación de la circular número doce y del periódico oficial fechado el veintitrés de agosto de dos mil catorce, realizada por el Licenciado Arturo David Vásquez Urdiales notario público número cien, de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.
- t) Circular número veinte de fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce, mediante la cual el ciudadano José Alfonso Feria Rodríguez, Presidente Municipal de Santiago Juchitán, Oaxaca; convoca a los integrantes de dicho Ayuntamiento a



sesión ordinaria de cabildo a celebrarse el día veintiocho de octubre de dos mil catorce.

- u) Acta de sesión extraordinaria de cabildo, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, el veintiocho de octubre del dos mil catorce.
- v) Certificación de la circular número veinte de fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce, realizada por el Licenciado Arturo David Vásquez Urdiales notario público número cien, de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.
- w) Acta de sesión extraordinaria de cabildo, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, el veinticinco de febrero de dos mil catorce.
- x) Certificación del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinticinco de febrero del dos mil catorce, realizada por el Licenciado Arturo David Vásquez Urdiales notario público número cien, de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.
- y) Escrito de fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce, dirigida al ciudadano José Alfonso Feria Rodríguez, Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, por parte del



ciudadano Guadalupe Manuel López, en el que expone hechos ocurridos el diecinueve de agosto del dos mil catorce, por los abusos cometidos por parte del ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán, Síndico Procurador de dicho Ayuntamiento.

- z) Credencial expedida por el ciudadano José Alfonso Feria Rodríguez, Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, a favor del ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán como Síndico Procurador del mismo Ayuntamiento.
- aa) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Guadalupe Manuel López.
- bb) Certificación del escrito de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, de las identificaciones de los ciudadanos Pascual Venancio Avendaño Guzmán y Guadalupe Manuel López.
- cc) Circular número diecisiete de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, mediante la cual el ciudadano José Alfonso Feria Rodríguez Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, convoca a los integrantes de dicho Ayuntamiento, a sesión extraordinaria de cabildo a celebrarse el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce.



- dd) Acta de sesión extraordinaria de cabildo, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, el veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.
- ee) Certificación de la circular de fecha veinticinco de octubre del dos mil catorce, realizada por el Licenciado Arturo David Vásquez Urdiales notario público número cien, de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.
- ff) Circular número veintiuno de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, mediante la cual el ciudadano José Alfonso Feria Rodríguez Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, convoca a los integrantes de dicho Ayuntamiento, a sesión extraordinaria de cabildo a celebrarse el día treinta de octubre de dos mil catorce.
- gg) Oficio número 138/2014 de fecha once de junio de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Raymundo Israel Ramírez García, Defensor Regional de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, dirigido al ciudadano José Alfonso Feria Rodríguez Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, mediante el cual le informa de la petición del ciudadano Domingo Ranulfo López González habitante de dicho Municipio,



con respecto de uno de los servidores públicos del Ayuntamiento en mención.

- hh) Comparecencia de fecha diez de junio del año dos mil catorce, del ciudadano Domingo Ranulfo López González habitante del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, ante el ciudadano Raymundo Israel Ramírez García Defensor Regional de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en el que indica los hechos suscitados el día siete del mes y año citado, en los que participó el ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán, Síndico Procurador del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.
- ii) Oficio número ochenta de fecha doce de junio de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano José Alfonso Feria Rodríguez Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, dirigido al ciudadano Pascual Avendaño Guzmán Síndico Procurador de ese Ayuntamiento, para que de contestación a la queja interpuesta en su contra ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
- jj) Comparecencia de diez y oficio número ochenta de doce todos del mes junio de dos mil catorce, realizada por el ciudadano



Arturo David Vásquez Urdiales Notario Público número cien el tres de diciembre de dos mil catorce.

La siguiente documentación, pertenece al expediente número CPG/395/2015, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.

2) Oficio de fecha doce de marzo del año dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2430/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha dos de marzo de dos mil quince, suscrito por los ciudadanos José Alfonso Feria Rodríguez, Presidente Municipal y Francisco Silvino Beristaín Rivera, Secretario Municipal ambos del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, mediante el cual informan que en sesión ordinaria de cabildo de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, se reasignaron los cargos de Síndico Procurador y la Regiduría de Panteones y Alumbrado Público, acompañando al escrito de cuenta en fotocopia la siguiente documentación:

a) Acta de sesión de cabildo celebrada el veintisiete de febrero del año dos mil quince, en la que se acordó la reasignación de cargos al interior del Ayuntamiento; acordándose que Elia



Cisneros Martínez y Pascual Venancio Avendaño Guzmán ocupen los cargos de Síndico Procurador y Regidor de Panteones y Alumbrado Público respectivamente.

- b) Circular número cuatro de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil quince, mediante la cual el ciudadano José Alfonso Feria Rodríguez Presidente Municipal de Santiago Juchitán, Oaxaca, convoca a los integrantes de dicho Ayuntamiento, a la sesión ordinaria de cabildo a celebrarse el día veintiséis de febrero del año dos mil quince.

Obra también en el expediente:

- a) Sentencia de fecha seis de agosto del año dos mil quince, dictada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente número JDC/26/2015, promovido por el ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán en su carácter de Síndico Procurador del Ayuntamiento de Santiago Juchitán, Oaxaca.

La siguiente documentación pertenece al expediente número CPG/414/2015, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.



- 3) Oficio de fecha nueve de abril del año dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2604/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número TEEPJO/SG/A/657/2015 de fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, suscrito por el ciudadano Licenciado Luis Miguel López Martínez Actuario adscrito al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el acuerdo plenario de veinticinco de marzo del año dos mil quince, dictado por el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el expediente número JDC/64/2014 y copias certificadas de la sentencia de cinco de febrero del año dos mil quince, acuerdos de diversas fechas, oficios, escritos, razones y cédulas de notificación del expediente en comento.

Obra en el expediente:

- a) Oficio número 7926/2015 de fecha veinticuatro de junio del dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio número TEEPJO/SG/A/1344/2015 fechado el dieciséis de junio del dos mil quince, suscrito por el



ciudadano Licenciado Luis Miguel López Martínez actuario adscrito al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, mediante el cual remite el acuerdo plenario de fecha quince de junio del año dos mil catorce, en el cual se da por cumplida la sentencia de fecha cinco de febrero del año dos mil quince.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones IX y LXXIII, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. De la lectura de las documentales que obran en los expedientes, se advierte que existe relación entre ellos, en virtud de que se refieren a la problemática existente al interior del Ayuntamiento de Santiago, Juxtlahuaca, Oaxaca, y que se describen a continuación:



a) Expediente **CPG/325/2014.**

Mediante el escrito de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos José Alfonso Feria Rodríguez, Presidente Municipal; Soledad Margarita Cisneros González, Sindico Hacendario; Porfirio Mario López Vega, Regidor de Hacienda; Manuel Orduña Solano, Regidor de Obras Públicas; Farin Rivelino Espinoza Romero, Regidor de Servicios Municipales; Elia Cisneros Martínez, Regidora de Salud; Victorino Pablo Mendoza Ramírez, Regidor de Mercados; Reyna Xóchitl Cortes Alvarado, Regidora de Desarrollo Social; Jorge Alberto Méndez Ramírez, Regidor de Educación y Francisco Silvino Beristaín Rivera, Secretario Municipal integrantes del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, remiten el Dictamen de Revocación de Mandato del ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán Síndico Procurador de dicho Ayuntamiento.

b) Expediente **CPG/395/2015.**

Los ciudadanos José Alfonso Feria Rodríguez Presidente Municipal y Francisco Silvino Beristaín Rivera Secretario Municipal ambos del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, informan que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, se reasignó al ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán de Síndico Procurador al cargo de Regidor de Panteones y Alumbrado



Público, y la ciudadana Elia Cisneros Martínez de Regidora de Salud al cargo de Síndico Procurador.

c) Expediente **CPG/414/2015**.

El pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, remitió a este Congreso sentencia de fecha cinco de febrero de dos mil quince, dictada en el expediente número JDC/64/2014, promovido por Pascual Venancio Avendaño Guzmán, en su carácter de Síndico Procurador del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, mediante la cual en el considerando quinto, ordena al Presidente Municipal y a los integrantes de dicho Ayuntamiento, convoque al actor a sesiones ordinarias y realicen el pago de las dietas y aguinaldo correspondientes.

Así del contenido de los expedientes citados, se advierte que existe conexidad en los asuntos planteados por lo que con la finalidad de observar el principio de economía procesal, se procede a decretar la acumulación de los expediente CPG/414/2015, CPG/395/2015 al expediente CPG/325/2014, por ser éste el que se radicó primero, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, así como evitar el pronunciamiento de dictámenes contradictorios.



TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.

De las constancias que obran en autos se observa lo siguiente:

Que mediante escrito fechado el tres de diciembre de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos José Alfonso Feria Rodríguez, Presidente Municipal; Soledad Margarita Cisneros González, Sindico Hacendario; Porfirio Mario López Vega, Regidor de Hacienda; Manuel Orduña Solano, Regidor de Obras Públicas; Farin Rivelino Espinoza, Romero Regidor de Servicios Municipales; Elia Cisneros Martínez, Regidora de Salud; Victorino Pablo Mendoza Ramírez, Regidor de Mercados; Reyna Xóchitl Cortes Alvarado, Regidora de Desarrollo Social; Jorge Alberto Méndez Ramírez, Regidor de Educación y Francisco Silvino Beristaín Rivera, Secretario Municipal integrantes del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, remiten el dictamen de revocación de mandato del ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán Síndico Procurador de dicho Ayuntamiento, decretado por la mayoría de los integrantes de dicho Ayuntamiento, en acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha primero de diciembre del año dos mil catorce, a partir de esa fecha, por



las inasistencias a las sesiones de cabildo; por el incumplimiento reiterado de las atribuciones de su encargo; la negativa en la firma de documentos; por la omisión en el cumplimiento de sus deberes como representante legal y jurídico del Ayuntamiento en mención y por su responsabilidad ante la Defensoría Regional de los Derechos Humanos.

Que mediante escrito de fecha dos de marzo de año dos mil quince, los ciudadanos José Alfonso Feria Rodríguez, Presidente Municipal y Francisco Silvino Beristaín Rivera, Secretario Municipal ambos del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, informan a este Congreso de los cambios realizados al interior del Cabildo, reasignándose al ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán de Síndico Procurador a la Regiduría de Panteones y Alumbrado Público, y la ciudadana Elia Cisneros Martínez de la Regiduría de Salud a Síndico Procurador, mediante acuerdo de sesión ordinaria de cabildo de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince.

Que mediante sentencia dictada por el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el cinco de febrero del año dos mil quince, se ordenó al ciudadano Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca,



convocar a sesiones ordinarias y realizaran el pago de dietas de la segunda quincena de noviembre de dos mil catorce a la segunda quincena enero de dos mil quince y aguinaldo al ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán Síndico Procurador de ese Ayuntamiento.

En consecuencia el acuerdo plenario dictado por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, en cuyo considerando segundo en el punto número 1, ordena dar vista a este Honorable Congreso del Estado, para que en ámbito de sus atribuciones acuerde lo procedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, que contempla la suspensión del cargo por el incumplimiento de una resolución judicial en materia electoral, en virtud de que el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, no han dado cumplimiento a la sentencia descrita en el párrafo que inmediatamente antecede.

Posteriormente el acuerdo plenario de fecha quince de junio del dos mil quince, mediante el cual el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, actuando en el expediente número JDC/64/2014, da por cumplida la sentencia dictada dentro de dicho expediente el cinco de febrero del año dos mil quince, mediante el cual ordenan al Presidente



Municipal y a los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, realicen el pago de dietas correspondientes y convoquen a sesiones de cabildo al ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán en su carácter de Síndico Procurador del Ayuntamiento antes mencionado.

En relación a la petición de revocación de mandato del ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán, Síndico Procurador del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, por parte de los integrantes de ese Ayuntamiento, de la interpretación de los artículos 43 fracción XXXVIII, 44 fracción IV, 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se desprende que el Ayuntamiento no deberá suspender o revocar el mandato por si mismos a algunos de sus miembros, sino que deberá promover ante el Honorable Congreso del Estado por causa grave que marque la misma Ley, siendo competente este último para declarar la revocación de mandato de algún miembro de un Ayuntamiento.

De lo anteriormente descrito se deduce, que los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, no están facultados para decretar la revocación de mandato del ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán del cargo de Síndico Procurador, debido a que



corresponde al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca declarar esa revocación de mandato siguiendo el procedimiento que marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, razón por la cual la pretensión de dicho Ayuntamiento, consistente en que el Honorable Congreso del Estado confirme la revocación de mandato del ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán Síndico Procurador, decretada previamente por el mencionado órgano colegiado no es procedente, ya que como se ha hecho referencia compete al Honorable Congreso del Estado declarar la revocación de mandato de algún miembro de un Ayuntamiento cumpliendo las formalidades del procedimiento que marca la ley de la materia.

Por otra parte, en cuanto al informe que realizaron los ciudadanos José Alfonso Feria Rodríguez Presidente Municipal y Francisco Silvino Beristáin Rivera Secretario Municipal ambos del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, respecto de los cambios en la Sindicatura de Procuración y la Regiduría Panteones y Alumbrado Público, de la sentencia de fecha seis de agosto del año dos mil quince, dictada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente número JDC/26/2015, promovido por el ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán en su carácter de Síndico Procurador del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, se advierte que deja sin



efecto el acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, en la cual removieron al ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán de Síndico Procurador a Regidor de Panteones y Alumbrado Público, y se deja firme su nombramiento como Síndico Procurador; así mismo se ordena al Presidente Municipal que convoque al actor a sesiones de cabildo y que se realice el pago de las dietas correspondientes de la primera quincena de febrero a la segunda quincena de julio del año dos mil quince, a su vez revocan el nombramiento de la ciudadana Elia Cisneros Martínez como Síndico Procurador, y se revoca la acreditación expedida por la Secretaría General de Gobierno a favor de esta última, dejando intocadas las actuaciones realizadas por la ciudadana con motivo del cargo de Síndico Procurador.

Aunado a que los ciudadanos José Alfonso Feria Rodríguez Presidente Municipal y Francisco Silvino Beristaín Rivera Secretario Municipal ambos del Ayuntamiento de Santiago Juchitán, Oaxaca, sólo informaron la determinación del cabildo en sesión ordinaria el día veintisiete de febrero del año dos mil quince a este Honorable Congreso del Estado.



Ahora bien de la vista que da el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, al Honorable Congreso del Estado para que inicie el procedimiento de suspensión de mandato, de la interpretación de los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 60 fracción IV y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compete al Honorable Congreso del Estado declarar la suspensión de mandato de los integrantes de algún Ayuntamiento, por el incumplimiento de una resolución judicial en materia electoral.

No obstante lo anterior, este Honorable Congreso del Estado no puede iniciar el procedimiento de suspensión de mandato del Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento de Santiago Juchitán, Oaxaca, debido a que mediante acuerdo plenario de fecha quince de junio del año dos mil quince, dictado por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente número JDC/64/2014, da por cumplida la sentencia de fecha cinco de febrero de dos mil quince, en cuanto al pago de dietas, aguinaldo y la convocatoria para sesiones de cabildo al ciudadano Pascual Venancio Avendaño Guzmán Síndico Procurador del Ayuntamiento aludido, por lo que es claro que el asunto que nos ocupa ha quedado sin materia, consecuentemente se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.



Por las razones expuestas en el presente considerando y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnense los expedientes objeto del presente Dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

En virtud de lo antes referido, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones IX y LXXIII, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXXVIII, 44 fracción IV, 60 fracción IV, 62, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca;



ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, de los expedientes en que se actúa con números CPG/325/2014, CPG/395/2015 y CPG/414/2015 acumulados, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, en virtud del acuerdo plenario de fecha quince de junio y la sentencia de fecha seis de agosto, ambos del año dos mil quince, dictados por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones IX y LXXIII, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXXVIII, 44 fracción IV, 60 fracción IV, 62, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, de los expedientes en que se actúa con



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

números CPG/325/2014, CPG/395/2015 y CPG/414/2015 acumulados, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, en virtud del acuerdo plenario de fecha quince de junio y la sentencia de fecha seis de agosto, ambos del año dos mil quince, dictados por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LETICIA ARCE LA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES CPG/325/2014, CPG/395/2015 y CPG/414/2015 ACUMULADOS, EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.